

Protocolización de la Escritura de

13.DIC

2

1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

2 "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA LTDA."

3 POR: \$/ 800.000,00

4 X*

5 En la ciudad de San Francisco de Quito,-
6 Capital de /a República del Ecuador, hoy día viernes ocho de
7 Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Nota-
8 rio Doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, com-
9 parecen: los señores: Mario Paredes Villacís, casado, por sus
10 propios derechos, Jorge Paredes Villacís, soltero, por sus prop
11 pios derechos, ambos domiciliados en la ciudad de Ambato y o-
12 casionalmente en esta Capital, la señorita Julia Paredes Vi-
13 llacís, soltera, por sus propios derechos, señor Rodrigo Sán-
14 chez Paredes, casado, y por sus propios derechos y la señora
15 Rosario Sánchez de Ortiz debidamente autorizada y representa-
16 da por su marido señor José Luis Ortiz quien suscribe también
17 el presente instrumento.- Los comparecientes son domicilia-
18 dos en esta ciudad, ciudadanos ecuatorianos, excepto el últi-
19 mo que es español, todos mayores de edad, legalmente capaces
20 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
21 doy fé, y dicen: Que elevan a escritura pública el contrato-
22 contenido en la minuta que me presentan y cuyo tenor literal
23 es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO :- Sírvase auto-
24 rizar una escritura de Constitución de la Compañía de Respon-
25 sabilidad Limitada "Sucesores de Jacobo Paredes M. Cía. Ltda."
26 cuyos comparecientes y estatutos son los siguientes:- C O M
27 P A R E C E N L O S SEÑORES:- Mario Paredes Villacís,-
28 casado; Jorge Paredes Villacís, soltero; ambos domiciliados -

Pozo O.
NOTARIO

5

Handwritten scribble or signature on the left margin.

1 en la ciudad de Ambato y de tránsito en esta ciudad de Quito;

2 Julia Paredes Villacís, soltera; Rodrigo Sánchez Paredes, ca-

3 sado; y la señora Rosario Sánchez de Ortiz, personalmente y -

4 representada por su cónyuge José Luis Ortiz. Los comparecien-

5 tes son mayores de edad, capaces según la Ley, y todos son de

6 nacionalidad ecuatoriana, excepción hecha del señor José Luis

7 Ortiz que es español, además todos los comparecientes excep -

8 ción hecha de los señores Mario Paredes Villacís y Jorge Pa -

9 redes Villacís, tienen su domicilio en la ciudad de Quito; y

10 dicen que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabi-

11 lidad Limitada: "Sucesores de Jacobo Paredes M. Cía. Ltda.," -

12 la misma que estará regulada por los siguientes Estatutos:- -

13 CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, DOMICILIO,

14 DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA. _ ARTICULO PRIME

15 R O: NOMBRE:- La Compañía se denominará "Sucesores de Jacobo

16 Paredes M. Cía. Ltda." y por lo tanto, en todas sus obligacio -

17 nes comerciales girará con esta denominación y se regirá por-

18 todas las disposiciones de las Leyes pertinentes y las normas

19 constantes en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:

20 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Qui-

21 to y podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares,

22 dentro o fuera del Ecuador, previa resolución de la Junta Ge -

23 neral de Accionistas.- ARTICULO TERCERO:-DURA

24 CION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta-

25 años, pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo re -

26 solviere la Junta General de Accionistas, siempre teniendo en-

27 cuenta lo que dispone la Ley respectiva y el Contrato Social.-

28 ARTICULO CUARTO:- OBJETO. La Compañía tiene-

47104

3

del Pozo D.
ABOGADO



ASISTENCIA SOCIAL

1 - por objeto principal, dedicarse a la industrialización de pro
2 ductos de la Agricultura y, especialmente a la elaboración y
3 - venta de: fideos, avena, harina, maicenas, almidones y más -
4 artículos del ramo y conexos, pudiendo por lo tanto realizar
5 toda clase de actos y contratos y negociaciones permitidos por
6 las Leyes, así como: importaciones, exportaciones, agencias -
7 representaciones, compra-venta de bienes inmuebles y de artícu
8 los nacionales y extranjeros, etcétera.- C A P I T U L O S E
9 G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
10 DE LOS SOCIOS. A R T I C U L O Q U I N T O: CAPITAL.- El
11 - capital de la Compañía es de ochocientos mil sucres; - (
12 \$ 800.000,00), que esta formado por ochocientas aportaciones
13 - de un mil sucres cada una, distribuídas en la siguiente forma:
14 Mario Paredes Villacís, doscientas aportaciones de un mil su
15 - cros cada una; Jorge Paredes Villacís, doscientas aportacio
16 - nes de un mil sucres cada una; Rodrigo Sánchez Paredes, dos-
17 - cientas aportaciones de un mil sucres cada una; Julia Paredes
18 Villacís, cien aportaciones de un mil sucres cada una; Rosa-
19 rio Sánchez de Ortiz, cien aportaciones de un mil sucres ca-
20 da una.- Este capital social ha sido suscrito en su totali -
21 dad y pagado en la siguiente forma: Mario Paredes Villacís,-
22 ciento cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una; Jor-
23 ge Paredes Villacís, ciento cincuenta aportaciones de un mil-
24 sucres cada una; Rodrigo Sánchez Paredes, ciento cincuenta a-
25 portaciones de un mil sucres, cada una; Julia Paredes Villa-
26 cís, setenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una;
27 y Rosario Sánchez de Ortiz, setenta y cinco aportaciones de
28 un mil sucres cada una. El saldo del Capital no pagado debe-

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '7'.

1 rá cubrirse en el plazo máximo de dos años contados desde la-

2 fecha de suscripción de la presente escritura.- Los certifi-

3 cados de aportación que se entregarán a los socios, los mis-

4 mos que serán de acuerdo al detalle de esta cláusula, tendrán

5 el carácter de no negociables.- ARTICULO SEXTO

6 RESERVAS.- La Compañía de acuerdo con el Artículo noventa y-

7 cuatro de la Ley de Compañías formará un fondo de reserva en

8 numerario por lo menos igual el veinte por ciento del capital

9 Social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utili-

10 dades líquidas obtenidas un cinco por ciento para este objeto

11 ARTICULO SEPTIMO: REFORMA DE CAPITAL.- En -

12 cuanto a aumento y disminución de Capital, así como respecto

13 de amortizaciones de partes sociales de la Compañía procede-

14 rá de acuerdo con lo que disponen los Artículos noventa y cin-

15 co, noventa y seis y noventa y siete de la Ley de Compañías.-

16 ARTICULO OCTAVO: CESIONES O NUEVOS SOCIOS.- Pa-

17 ra que los socios cedan sus partes sociales, así como para -

18 la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento

19 de todos los demás socios de manera unánime.- ARTICULO

20 NOVENO: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad

21 de los socios se limita al valor de su aportación determinada

22 en este contrato social; percibirán los beneficios y cargarán

23 con las pérdidas que les correspondan a prórrata de la aporta-

24 ción social pagada. En general, sus obligaciones estarán regu-

25 ladas por lo dispuesto en el Artículo cien de la Ley de Compa-

26 ñías.- CAPITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION

27 ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION :- La administra

28 ción de la Compañía se hará por medio de: La Junta General -

25775

de Accionistas, la Presidencia, y la Gerencia.- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS

TAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo Supremo de la Compañía "Sucesores de Jacobo Paredes M. Cía. Ltda." y estará constituida por todos los accionistas, los que tendrán derecho de voz y voto; para los efectos de votación cada concurrente tendrá tantos votos como aportaciones pagadas posea. Los accionistas podrán concurrir personalmente o enviar a su apoderado; pero siempre el poder se arreglará a las normas vigentes del Código de Comercio; y en general el apoderado estará obligado a justificar sus poderes previamente a cualesquier reunión de Junta General de Accionistas.- A R

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: REUNIONES Y QUO

RUM.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año; y extraordinariamente cuando la importación de los asuntos a resolverse lo justifique; en todo caso las sesiones ordinarias serán convocadas por el Gerente, y las extraordinarias también por el Gerente pero a petición del socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital pagado. En las Juntas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía pero en las extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria y esto so pena de nulidad de lo resuelto. Sin embargo cuando los socios en su totalidad estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión de Junta General siempre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse, y en este único caso no se requerirá de convocatoria especial.

Pozo D.
ABOGADO



4

1 Las sesiones de Junta General de Accionistas se constituirán -
2 cuando estén presentes o representados los accionistas que cons-
3 tituyan por lo menos el cincuenta por ciento del Capital paga-
4 do, de no existir esta concurrencia, se diferirá para una fe-
5 cha que en ningún caso será menor de ocho días, cuidando de ha-
6 cer saber la convocatoria a todos los accionistas, y en esta -
7 segunda convocatoria se instalará la sesión con el número de -
8 asistentes que representen cualquier porción del capital.- A R

9 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: DE LA VOTACION.-

10 Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría es decir
11 la mitad más uno de los concurrentes tomando en cuenta siempre
12 el capital que representan; sin embargo las resoluciones de: -
13 prórroga o acortamiento del plazo de liquidación de la Compa-
14 ñía, aumento o reducción del Capital Social, se requerirá una
15 votación de las tres cuartas partes del capital social.- A R

16 T I C U L O D E C I M O C U A R T O: ATRIBUCIONES DE LA

17 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- a) Designar y remover adminis-
18 tradores y Gerentes; b) Acordar cambios substanciales en el gi-
19 ro de los negocios sociales; c) Aprobar las cuentas y balances
20 que presentes los administradores o gerentes; d) Resolver acer-
21 ca del reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la adminis-
22 amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión
23 de las partes sociales en la admisión de nuevos socios; g) De-
24 cidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórro-
25 ga del contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o la ena-
26 jenación del inmuebles de la Compañía; i) Resolver acerca de la
27 disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la exclusión
28 del socio o socios de acuerdo con las causas establecidas en -

1- la Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondien-
2- tes en contra de los administradores o gerentes; l) Las demás
3- que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato so-
4- cial a los gerentes, administradores, u otro organismo.- A R

5- T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: O B L I G A C I O N E S E S P E C I
6- F I C A S .- La Junta General de Accionistas está obligada a solu-

7- cionar problemas de carácter financiero, económico y adminis-
8- trativo de la Compañía; también está en el deber de interpretar
9- en forma obligatoria el espíritu de los Estatutos siempre que
10- surja cualquier duda. Las resoluciones de la Junta General de
11- Accionistas tomadas de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos,-

12- serán obligatorias para los socios presentes o ausentes en las
13- deliberaciones y que hayan estado o no de acuerdo con dichas
14- resoluciones. En las sesiones de la Junta General de Accionis-
15- tas actuará como secretario el Gerente; y en casos especiales
16- se podrá también nombrar un secretario Ad-hoc.- A R T I C U L O

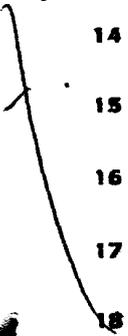
17- D E C I M O S E X T O: D E L P R E S I D E N T E .- El Presidente será
18- elegido por la Junta General de Accionistas, y durará dos a-
19- ños en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

20- Es condición indispensable para ser Presidente ser socio de -
21- la Compañía.- A R T I C U L O / S E P T I M O .- A T R I B U C I O N E S

22- D E L P R E S I D E N T E .- Son atribuciones y deberes del Presidente los

23- siguientes:- a) Presidir las sesiones de la Junta General de
24- Accionistas; b) Suscribir junto con el Gerente las actas de -
25- sesiones y los certificados de aportaciones sociales; c) Fir-
26- mar los documentos que por resolución de la Junta General de
27- Accionistas o por mandato de estos Estatutos deber ser reali-

POZO B.
ABOGADO



1 te; para ello será necesario solamente una comunicación suscri-
2 ta por el Gerente solicitándole que tome sus funciones; e) Re-
3 presentar a la Compañía juntamente con el Gerente de acuerdo a
4 lo dispuesto en estos Estatutos; f) Cuidar la ejecución y cum-
5 plimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionis-
6 tas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE

7 El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas pa-
8 ra un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamen-
9 te. El Gerente será el representante legal de la Compañía; no
10 será indispensable que sea socio de ella, pero cuando así suce-
11 da previamente a entrar al desempeño de sus funciones rendirá
12 una garantía a satisfacción de la Junta General de Accionistas;
13 esta exigencia no se hará efectiva cuando el Gerente sea accio-
14 nista de la Compañía. Además el Gerente no podrá ejercer otro-
15 cargo o actividad que a juicio de la Compañía sea incompatible
16 con las actividades de ella.- ARTICULO DECIMO

17 N O V E N O: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Las siguien-
18 tes atribuciones tiene el Gerente: a) Como representante legal-
19 de la Compañía puede realizar a nombre de ella gestiones judi-
20 ciales y extrajudiciales; b) Llevar de manera directa la ad-
21 ministración de la Compañía para lo cual dispondrá de todos -
22 los medios legales, económicos y materiales para el mejor cum-
23 plimiento de este cometido; c) Administrar las empresas, insta-
24 laciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de e-
25 lla toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que -
26 las señaladas en estos Estatutos; d) Dictar el presupuesto de-
27 tallado para pagos de sueldos a empleados y obreros y para gas-
28 tos generales; e) Manejar los fondos y bienes de la Compañía -

1176

1 bajo de su responsabilidad; f) Efectuar toda clase de actos, -
2 contratos y operaciones con los bancos, u otras instituciones
3 de crédito u otras personas; g) Suscribir pagarés y letras de
4 cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos
5 -facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; h) -
6 Celebrar contratos de trabajo, nombrar y despedir empleados y
7 obreros previas las formalidades legales; i) Nombrar mandata-
8 rios generales y especiales en los casos que la Junta General
9 estos Estatutos y la Ley le autericen, pero siempre bajo su -
10 estricta responsabilidad; j) Dirigir las labores del personal
11 a su cargo pudiendo en algunos casos delegar algunas de sus -
12 -funciones pero siempre bajo su responsabilidad; el medio de -
13 que se valga para la delegación será el que él elija; k) Dic-
14 tar los reglamentos indispensables para el correcto funciona-
15 miento de las labores de la Compañía; l) Ejercer la procura-
16 ción judicial sin limitación alguna; ll) Cumplir y hacer cum -
17 plir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m)
18 Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivos y corres-
19 pondencia y velar por la buena marcha de todas las dependen -
20 cias de la Compañía; n) Presentar un informe anual a la Junta
21 General de Accionistas en su sesión ordinaria juntamente con
22 el balance y los proyectos de reparto de utilidades; ñ) Reci-
23 bir sumas de dinero en contratos de cuentas en partición en -
24 cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las
25 actividades de la Compañía, con solo la limitación de estos -
26 Estatutos; o) Y en general ejercer todas las demás atribucio-
27 nes que la naturaleza de su cargo le otorga de acuerdo a la -
28 Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General

1920 D.
1920



1 - Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: RESTRICCIO

2 NES.- El Gerente obligará a la Compañía con solo su firma has-

3 ta por la cantidad de trescientos mil sucres; en obligaciones

4 mayores y hasta de setecientos mil sucres será indispensable-

5 también la firma del Presidente de la Compañía; para obliga-

6 ciones superiores a los setecientos mil sucres será indis-

7 pensable una autorización expresa y previa de la Junta Gene-

8 ral de Accionistas.- CAPITULO CUARTO.- EL EJER

9 CICIO ECONOMICO. UTILIDADES Y AUDITORIA.- ARTICULO

10 VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- Al -

11 -treinta y uno de diciembre de cada año se liquidarán los resul-

12 -tados de los negocios; resumiendo la respectiva información -

13 -en los balances de situación, de resultados y más anexos con-

14 -tables necesarios para el caso.- ARTICULO VIGESI

15 MO SEGUNDO: UTILIDADES.- Una vez que la Junta General

16 -de Accionistas hubiere aprobado el balance anual, procederá a

17 la distribución de utilidades siguiendo las normas siguientes:-

18 PRIMERO, se acatará las disposiciones de estos Estatutos cons-

19 -tante en el artículo sexto, y segundo, se procederá a realizar

20 otras deducciones aprobadas por la Junta General de Accionistas

21 o la Ley. No se repartirán dividendos sino cuando hayan reales

22 y líquidos. Sobre los dividendos no cobrados oportunamente no

23 -se causará intereses, a menos que la Junta General de Accionis

24 tas, resuelva lo contrario.- ARTICULO VIGESIMO

25 TERCERO: DE LOS AUDITORES.- La Junta General de Accionis

26 tas bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces-

27 juzgare conveniente nombrar uno o más auditores para el estudio

28 análisis y fiscalización de las operaciones y del estado finan-

11528

1 - ciero de la Compañía, así como también de la gestión del Geren

2 te y del Presidente. En cada caso la Junta General de Accionis-

3 - tas concretará los puntos materia del trabajo del auditor o -

4 - auditores, y estos producirán un informe que ha de ser ¹³⁰¹⁶ conoci

5 do por la Junta General de Accionistas, la que se pronunciará

6 - en uno u otro sentido. Será obligatorio por lo menos una audi

7 toría anual.- CAPITULO QUINTO. LIQUIDACION Y

8 SANCIONES. ARTICULO VIGESIMO CUARTO

9 - En cuanto a liquidación de la Compañía y sanciones se estará

10 a lo dispuesto en el párrafo séptimo de la sección quinta de

11 la Ley de Compañías, y más disposiciones pertinentes.- AR

12 TICULO VIGESIMO QUINTO: En todo lo que-

13 no este previsto en estos Estatutos, los comparecientes, se -

14 someten a las disposiciones legales y de manera preferente a

15 las leyes especiales de la materia.- DECLARACIONES

16 PRIMERA.- El capital social se halla suscrito y pagado

17 en la forma que consta en el artículo quinto de estos Esta; -

18 tutos; el dinero de las aportaciones pagadas, está depositado

19 en una cuenta bancaria especial de integración del Capital de

20 "Sucesores de Jacobo Paredes M. Cía. Ltda." según certificado

21 bancario que se agrega como documento habilitante.- SEGUN

22 DA: Los comparecientes por su voluntad y resolución unánime

23 facultan al señor Rodrigo Sánchez Paredes, para que solicite

24 del Juez competente la aprobación, publicación y registro de

25 esta escritura, encargando al mismo señor Sánchez que una vez

26 cumplidos estos trámites convoque a sesión de Junta General -

27 de Accionistas, a fin de nombrar los dignatarios de la Compañía.-

Hasta aquí la minuta y Estatutos que me presentan fir-

el Pozo D.
- ABOGADO



7

1 mada por el señor doctor Fausto Sánchez, matrícula de Abogado-
2 número trescientos sesenta y cinco, y que queda elevada a es-
3 critura pública, con todo el valor legal.- I leída que ha si-
4 do a los comparecientes por mí el Notario en presencia de los-
5 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y fir-
6 man conmigo y con dichos testigos que son los señores; Jorge -
7 Erazo y Carlos Auz, de este vecindario mayores de edad, idóneos-
8 y conocidos lpor mí de todo lo cual doy fé.- f) Mario Paredes
9 Villacís.- f) Jorge Paredes Villacís.- f) Julia Paredes Villa-
10 cís.- f) Rodrigo Sánchez Paredes.- f) Rosario Sánchez de Ortiz
11 f) José Luis Ortíz.- Tgo. Carlos Auz.- Tgo. Jorge Erazo.- EL
12 NOTARIO: f) Doctor Olmedo del Pozo D.- DOCUMENTOS
13 HABILITANTES:- COPIA.- ACTA DE FUNDACION DE LA
14 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUCEORES DE JACOBO PARE
15 D.E.S. M. CIA. LTDA." En Quito, hoy día sábado veinte y ocho de
16 Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las cuatro de -
17 la tarde, fecha ésta convocada previamente para la presente Jun-
18 ta General de Accionistas, Promotores y Fundadores de la Compa-
19 ñía de Responsabilidad Limitada a llamarse "SUCEORES DE JACOBO
20 PAREDES M. CIA. LTDA.," CON LA PRESENCIA de los señores Mario -
21 E, Paredes Villacís, Jorge H. Paredes Villacís, Julia R. Paredes
22 Villacís, Rodrigo Sánchez Paredes, Rosario Sánchez de Ortiz
23 y José Luis Ortíz, se procederá a instalar la Sesión de Junta -
24 General; y, verificada la asistencia de todos los interesados -
25 y participantes en la constitución social, y por resolución de-
26 ellos se instala la sesión. Se dispone por unanimidad que actúen
27 como Director y Secretario los señores Rodrigo Sánchez Paredes-
28 y Jorge H. Paredes Villacis, respectivamente. El Director asume

4559

020 D.
GADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

8

1 la dirección de la Junta, la declarara formalmente instalada
2 y expone que el objeto de la reunión es promover la consti-
3 tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que, con
4 la denominación "SUCESORE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." pueda
5 "bajo el amparo y con sometimiento a las Leyes Ecuatorianas^{13 DIC}
6 dedicarse a la industrialización de productos de la agricul-
7 tura y especialmente a la elaboración y venta de Fideos, Ave-
8 na, Harina, Maicena, Almidones y más artículos del ramo y co-
9 nexos, pudiendo también y para cabal cumplimiento de todos -
10 sus fines, intervenir cuando llegue la ocasión en otras ra -
11 mas de actividad económica y reproductiva. Señala que para el
12 efecto existe la resolución de contribuir con capitales que-
13 lleguen a cubrir la suma de ochocientos mil sucres, en propor-
14 ciones que se fijará oportunamente y que se hará constar en -
15 los Estatutos de la Sociedad. Los presentes se manifiestan -
16 conformes con las ideas expresadas por el señor Rodrigo Sán-
17 chez, y para llevarlas a feliz término adoptan sin oposición
18 alguna la siguiente resolución: Autorizar de manera especial
19 al señor Rodrigo Sánchez Paredes para que intervenga de mane-
20 ra y en la forma que estime necesario hasta lograr la consti-
21 tución, estructuración, publicación, formulación, etc. de los
22 Estatutos Sociales. Así como también autorizan al señor Sán-
23 chez para convocar a una próxima reunión con sujeción a las-
24 formalidades y requisitos determinados en la Ley, tan pronto
25 como la Compañía se encuentre debidamente constituida y se ha-
26 lle consolidada su personería jurídica, para cumplir con sus-
27 fines específicos. Los concurrentes consideran que el motivo
concreto de esta reunión se ha satisfecho con las resoluciones

1 adoptadas y como no tiene otro asunto del cual tratar, suspen-
2 den la reunión, mientras se elabore la presente Acta. Reini-
3 ciada la sesión, la conocen, la discuten y la aprueban unáni-
4 mamente, razón por la cual todos los presentes firman al pié
5 de la original que se halla manuscrito en el Libro de Actas
6 que con este motivo se inicia.- Para constancia firman los -
7 concurrentes, en unidad de acto, en Quito, a los veinte y o-
8 cho del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.-
9 f) Mario Paredes V.- f) J. H. Paredes V.- f) Julia R. Pare-
10 des.-f) R. A. Sánchez P.- f) Rosario S. de Ortiz.- f) José-
11 Luis Ortiz.- Es fiel copia de los originales constantes en -
12 el libro de Actas de la Compañía a las cuales me remito en
13 caso necesario.- f) Jorge H. Paredes V.- Quito, diez y seis
14 de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor: REPRE-
15 SENTANTE DE LA EMPRESA.- C I U D A D.- Número seis mil ciento-
16 treinta y tres.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, C o n
17 s i d e r a n d o: Que el diez y siete de Octubre de mil no-
18 vecientos sesenta y ocho, los promotores señores: Jorge H.-
19 Paredes Villacís, Mario E. Paredes Villacís, Julia R. Paredes
20 Villacís, Rodrigo Sánchez Paredes, y Rosario Sánchez de Ortiz
21 elevaron al Ministerio de Industrias y Comercio, una solici-
22 tud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo
23 lo diez y nueve de la Ley de Fomento Industrial, para la cons-
24 titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se -
25 denominará "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA.;" QUE
26 la citada Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá por ob-
27 jeto la instalación de una planta que se dedicará a la pro-
28 ducción de fideos y posteriormente a la fabricación de ar-

173

El Pozo D.
ABOGADO



1 - tículos de panificación y galletería; maicena, avena, almidones y otros derivados alimenticios; QUE conviene a los intereses nacionales, el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país; y, EN uso de la facultad que le concede el artículo veinte y siete de la Ley de Fomento Industrial, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER autorización provisional para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." formarán en la ciudad de Quito, los promotores señores: Jorge H. Paredes Villacís, Mario E. Paredes Villacís, Julia R. Paredes Villacís, Rodrigo Sánchez Paredes y Rosario Sánchez de Ortíz con un capital social de OCHOCIENTOS MIL SUCRES ; - - - (\$ 800.000,00), la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta que se dedicará a la producción de fideos y posteriormente a la fabricación de artículos de panificación y galletería; maicena, avena, almidones y otros derivados alimenticios. ARTICULO SEGUNDO:- LA constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la Matrícula de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- SI dentro de noventa días contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional, para la constitución de la indicada Compañía de Responsabilidad Limitada, los promotores se presentaran ante la Subsecretaría de Industrias y Comercio, la respectiva so-

9

licitud de clasificación para su empresa industrial, deberán

pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados,

con los recargos correspondientes. ARTICULO CUAR

T O.- Si la empresa una vez constituida, no obtuviere clasifi;

cación industrial, deberá pagar todo los derechos, timbres e

impuestos exonerados.- C O M U N I Q U E S E, dado en Quito,

a Primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- f)

Doctor José Icaza Roldós., MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.

f) Ingeniero José Puga V., SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y CO

MERCIO, ENCARGADO. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO CERTIFICO,

f) Ingeniero José Puga V., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS.-

BANK OF AMERICA.- Quito, Noviembre de mil novecientos sesen-

ta y ocho.- C E R T I F I C A D O.- En mi calidad de Gerente

del Bank of America, Sucursal Quito, certifico que en la cuen-

ta número diez cero diez y seis, cuenta de integración del capi

tal de la Compañía Limitada en formación "Sucesores de Jacobo

Paredes M. Cía. Ltda." se ha depositado los siguientes cheques:

23589	Banco de Guayaquil-Ambato	\$ 400.000,00
-------	---------------------------	---------------

402380	Banco La Previsora-	\$ 200.000,00
--------	---------------------	---------------

402381	Banco La Previsora	\$ 200.000,00
--------	--------------------	---------------

Estos cheques han sido ya cubiertos por los Bancos girados, -

y mediante ellos los socios de la Compañía han pagado SEIS

CIENTOS MIL SUCRES del capital suscrito de la compañía en for

mación antes mencionada.- f). G. A. Marinelli.- GERENTE.- Tes-

tado: adminis.- No corre.- Entre Líneas: DECIMO.- Vale.-

[Handwritten signature]

Se otor-

gó ante mí y en fé de ello confiero esta S E P T I M A co -

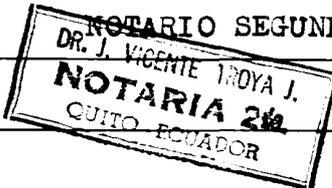
1 pia, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Junio
2 de mil novecientos setenta y nueve.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

~~Escritura No. 13 DIC~~

Dr. J. Vicente Troya J.



9 Con fecha 11 de Diciembre, 1968
a Fs: 942 bajo el numero 1138
10 del Registro Mercantil, Tomo 99 de folio
inscrita la primera copia de la p.e.a. a escritura
11 Quito, a 27 de Junio de 1979

REGISTRO MERCANTIL

Quidad O. Galvez

REGISTRADOR

